



Santiago, 8 de agosto de 2018

Señor  
**Joaquín Cortez Huerta**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
Presente

Ref. Comunica HECHO ESENCIAL de NIBSA S.A., inscrita Registro de Valores con el N° 625.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, Sección II, punto 2.2. C, comunicamos que en la sesión ordinaria del Directorio de la Sociedad, efectuada el día 6 de agosto de 2018, se tomó por parte de la unanimidad de los Directores, la decisión de reconvertir la Sociedad en una empresa comercializadora, manteniendo en el área calidad, los equipos y maquinarias respectivos con el fin de asegurar el nivel de calidad que ha caracterizado a los productos Nibsa. Lo anterior significa suspender en forma definitiva a contar del 31 de agosto de 2018, los procesos productivos de fundición y mecanización de productos, ejecutados en su planta de producción ubicada en la comuna de San Joaquín.

La decisión antes informada, quedó condicionada a su ratificación por parte de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se acordó citar para el día 27 de agosto de 2018 a las 12 horas.

En cuanto a los efectos de la decisión adoptada, informamos lo siguiente:

- a) Esta decisión dará origen a la desvinculación aproximada de 130 empleados, a los cuales se les cancelará un monto estimado de indemnización por años de servicio de aproximadamente \$ 1.000 millones, que serán pagados íntegramente, conforme con lo establecido en las normas laborales vigentes;
- b) Respecto de los empleados que serán desvinculados, y con el objeto de facilitar su reinserción laboral, se les ofrecerán cursos de capacitación en gasfitería y actividades afines;
- c) Por otra parte, dada la paralización de los procesos productivos antes indicados, se producirán efectos en la valorización del activo fijo de la Sociedad, los que se están evaluando.



Tanto el Directorio de NIBSA S.A. como sus principales ejecutivos, tienen la convicción que esta decisión de reconvertir su negocio, es necesaria para continuar abasteciendo de manera oportuna y con mejores condiciones a sus clientes, descartándose un impacto en el abastecimiento al mercado local.

La presente comunicación de Hecho Esencial, se realiza en virtud de lo que establecen el artículo 9º y el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, por tratarse de una materia esencial respecto de la sociedad.

Sin otro particular, le saludamos atentamente,

CRISTIAN ESPINOSA CONCHA  
GERENTE GENERAL